

CONTRATO NÚMERO 023/2024
DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/001/2024

Contrato de prestación de servicio de **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN DEL AREA DE COCINA DE HOGAR CABAÑAS"**, que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 18 de junio del año 2024, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, conocido indistintamente bajo el nombre de Hogar Cabañas al que en lo sucesivo se le denomina el **"HOGAR CABAÑAS"**, el cual es representado en este acto por la **Dra. REBECA DEL CARMEN MELGAR CHÁVEZ**, en su carácter de Directora General y, por la otra parte, la persona física **C. JOSÉ EDUARDO ACEVES GARCÍA** a quien en lo subsecuente y para los efectos de este contrato se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, los cuales se obligan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "HOGAR CABAÑAS" declara:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la asistencia integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, derivados por las autoridades competentes, con el objetivo de formarlos e integrarlos a la sociedad, creado originalmente como Instituto Cabañas mediante decreto número 10362 de fecha 5 de febrero de 1981, modificado a Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, y conocido indistintamente como Hogar Cabañas por decreto número 22747 de fecha 22 de octubre de 2009 y, como normativa principal que lo constituye, lo es el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco vigente desde el 1 de febrero de 2019, expedido mediante decreto número 27228/LXII/19 de misma fecha.
2. Que la compareciente Dra. Rebeca Del Carmen Melgar Chávez tiene el carácter de Directora General del Hogar Juan Cruz Ruiz De Cabañas y Crespo, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido el día 03 de mayo de 2021, en acuerdo con el Ing. Enrique Alfaro Ramírez en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quien actúa ante el Secretario General del Gobierno, el Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI del Código de Asistencia Social vigente. Por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos. Facultades que le son atribuidas por el artículo 85 fracciones II, VI, VIII, IX y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

N1-ELIMIN

Página 1 de 10
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
direccion_hc@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631 0589 / 3631 6262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO 023/2024 DERIVADO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/001/2024, CELEBRADO EL DÍA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y JOSÉ EDUARDO ACEVES GARCÍA.

CONTRATO NÚMERO 023/2024
DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/001/2024

3. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio en Avenida Mariano Otero número 2145, Colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45089.
4. Que cuenta con número de Registro Federal de contribuyentes para efectos de facturación con número: ICA870101D3A.
5. Que en tal virtud y tomando en consideración las prioridades de "HOGAR CABAÑAS", se requieren de los bienes y servicios de "EL PROVEEDOR" por ser necesarios para la materialización de su objeto, por lo que se declaran los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 17 de mayo de 2024, se publicaron las bases de la Licitación Pública LOCAL LPLSCC/HC/002/2024, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, A TIEMPOS ACORTADOS, "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN DEL AREA DE COCINA DE HOGAR CABAÑAS". No obstante, dicho proceso se declaró desierto mediante resolutive de fecha 30 de mayo de 2024, en razón de que los licitantes participantes no cumplieron con parte de la documentación obligatoria solicitada en dichas bases.

SEGUNDO.- Que con fecha 13 de junio, el Lic. Guillermo González Gómez, Coordinador de Servicios Generales de Hogar Cabañas, con fundamento en lo establecido en el artículo 73 fracción IV de la Ley, solicitó la adjudicación directa mediante memorándum HC/SG/097/2024, señalando la urgencia, ya que debido al daño de la cámara no se cuenta con capacidad para la refrigeración de los productos perecederos que llegan a diario para la realización de los menús que se proporcionan a las niñas, niños y adolescentes que se albergan en el Organismo y es prioridad garantizar su alimentación.

TERCERO.- Que mediante el resolutive de adjudicación directa ADJ-DIR/HC/001/2024, de fecha 18 dieciocho de junio de 2024, en su RESOLUTIVO PRIMERO, se resuelve adjudicar directamente el contrato a favor del C. JOSÉ EDUARDO ACEVES GARCÍA, por un monto total con I.V.A. incluido de \$93,796.23 M.N. (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.).

II.- El "PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad:

1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P36269, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, cuenta con el

Página 2 de 10
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
direccion: hc@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631.0589 / 3631.0252

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO 023/2024 DERIVADO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/001/2024, CELEBRADO EL DÍA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y JOSÉ EDUARDO ACEVES GARCÍA.

N2-ELIMINA

Y

P

CONTRATO NÚMERO 023/2024
DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HG/001/2024

Registro Federal de Contribuyentes, mediante el cual acredita la existencia legal:

N4-ELIMINADO 7

2. Que se identifica con credencial para votar número N3-ELIMINADO expedida por el Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y

N5-ELIMINADO 2

N6-ELIMINADO 3

3. Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
4. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establezcan en el marco normativo transcrito.
5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

N7-ELIMINADO

III. Las "PARTES" declaran:

1. Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. Que se reconocen mutuamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- HOGAR CABAÑAS COMO ORGANISMO RECEPTOR. Las "PARTES" acuerdan que "HOGAR CABAÑAS", es el encargado de verificar que los bienes y servicios objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas, además de ser el encargado de dar

Página 3 de 10
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 46088, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
director@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631.0889 / 3631.0282

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO 023/2024 DERIVADO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HG/001/2024, CELEBRADO EL DÍA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y JOSÉ EDUARDO ACEVES GARCÍA,

CONTRATO NÚMERO 023/2024
DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HG/001/2024

seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, ya que es el receptor final del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "HOGAR CABAÑAS" recibe del "PROVEEDOR" el servicio de **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN DEL AREA DE COCINA DE HOGAR CABAÑAS**, las cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO, CARGAS DE GAS Y CAMBIO DE VOLTAJE, CÁMARA DE LÁCTEOS PESA HC-04424	1	SERVICIO	\$14,800.00	\$14,800.00
2	COMPRESOR TRIFASICO DE 3 TON R 404-A	1	SERVICIO	\$38,900.00	\$38,900.00
3	FILTRO DESHIDRATADOR 1635.	1	PIEZA	\$1,551.00	\$1,551.00
	FILTRO DESHIDRATADOR DAS 164.	1	PIEZA	\$338.19	\$338.19
4	TUERCA 3/8.	1	PIEZA	\$25.00	\$25.00
5	TUERCA 1/2	1	PIEZA	\$38.00	\$38.00
6	VALVULA EXPANSIÓN TES2	1	PIEZA	\$1,021.58	\$1,021.58
7	BOLLA 404A	1	PIEZA	\$1,551.72	\$1,551.72
8	ORIFICIO T4	1	PIEZA	\$295.00	\$295.00
9	CONTACTO 3X40 EN 240V	1	PIEZA	\$497.85	\$497.85
10	CONTACTO 240X3 15A	1	PIEZA	\$2,642.50	\$2,642.50
11	MOTOR ELECTRICO ELÉCTRICO 01127A	1	PIEZA	\$2,600.00	\$2,600.00
12	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CAMARA DE FRUTAS Y VERDURAS PESA HC 04432	1	SERVICIO	\$8,500.00	\$8,500.00
13	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CARGA DE GAS, CÁMARA	1	SERVICIO	\$9,700.00	\$9,700.00

N8-ELIMINAD

Página 4 de 10

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.com.mx
direccion_hc@hogarcabañas.com.mx
Tels. 3631.0539 / 3631.0252

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO 023/2024 DERIVADO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HG/001/2024, CELEBRADO EL DÍA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y JOSÉ EDUARDO ACEVES GARCÍA.

CONTRATO NÚMERO 023/2024
DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HCI/001/2024

CONGELACIÓN CARNICOS O EMBUTIDOS PESA HC- 04426.				
				SUBTOTAL \$80,858.82
				IVA \$12,937.41
				TOTAL \$93,796.23

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto de este contrato dentro de los 05 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en Avenida Mariano Otero 2145, Colonia Residencial Victoria, Zapopan, Jal. C.P. 45089.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día de la firma del mismo, y concluirá **60 días naturales posteriores a la conclusión de los trabajos**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de **\$93,796.23 M.N. (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.)**. Impuesto al Valor Agregado incluido por los bienes y servicios objeto de este contrato.

QUINTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante carta de fecha 18 de junio de 2024, el "PROVEEDOR" manifestó que NO es su voluntad realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El Hogar Cabañas realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, en una sola exhibición una vez que sean prestados de manera total los bienes y servicios materia del presente contrato a entera satisfacción, dicho pago se efectuará una vez que el "PROVEEDOR" presente la documentación enlistada más adelante para trámite de pago en Hogar Cabañas.

Documentos para el pago total:

- Original y copia de la factura, a nombre de Hogar Cabañas, con domicilio en Avenida Mariano Otero No. 2145, Col. Residencial Victoria, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45089, R.F.C. ICA870101D3A, validada por "HOGAR CABAÑAS".
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia del Acta de "Resolución" o "FALLO".
- 1 copia del "CONTRATO".

Página 5 de 10
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
direccion_fc@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631.0589 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO 023/2024 DERIVADO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HCI/001/2024. CELEBRADO EL DÍA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y JOSÉ EDUARDO ACEVES GARCÍA.

CONTRATO NÚMERO 023/2024
DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HCI/001/2024

- E. Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco, en la cual el "PROVEEDOR" declara su voluntad de si o no realizar la retención del 5 al millar del monto total del contrato antes del IVA, para su entero al Fondo Impulso Jalisco.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales de ser el caso, o podrá autorizar a "HOGAR CABAÑAS" que se realicen los descuentos correspondientes en la factura con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir en sus obligaciones.

En caso de errores o deficiencias en la factura digital, se indicará por escrito al proveedor, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, para que sea corregida. "HOGAR CABAÑAS", a través de su Dirección Administrativa, validará la factura, misma que deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, deberá presentar desglosado el importe por concepto del IVA y los descuentos que en su caso otorgue "EL PROVEEDOR".

Una vez que "HOGAR CABAÑAS" apruebe y acepte los bienes y la factura respectiva de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica.

En caso de que el "PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El "PROVEEDOR" deberá de entregar y/o actualizar, en caso de que HOGAR CABAÑAS lo requiera, al día hábil siguiente a la celebración del presente contrato, en la Coordinación de Compras de "HOGAR CABAÑAS", en su domicilio señalado en el presente documento, copia de la siguiente documentación:

Para el caso de Personas físicas:

- Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Pasaporte, o Cedula Profesional).
- Copia del Registro federal de contribuyente (RFC).
- Domicilio Fiscal y dirección electrónica.
- Teléfono.
- Institución Bancaria
- Copia de Estado de Cuenta Bancario donde aparezca el número de cuenta bancaria CLABE (18 dígitos)
- Número y nombre de la sucursal bancaria.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL DE LOS SERVICIOS. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los bienes y servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los entregará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las

Página 6 de 10
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
direccion_hc@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631 0589 / 3631 0252

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO 023/2024 DERIVADO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HCI/001/2024, CELEBRADO EL DÍA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y JOSÉ EDUARDO ACEVES GARCÍA.

N10-ELEMI

CONTRATO NÚMERO 023/2024
DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HG/001/2024

especificaciones requeridas por el "HOGAR CABAÑAS", asimismo, garantiza la calidad de los bienes y servicios a entregarse por al menos 60 días naturales posteriores a la conclusión de los servicios, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando los bienes y/o servicios respectivos presenten algún defecto, haciéndose responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes y/o servicios por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos del CONTRATO.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso de que EL PROVEEDOR tenga atraso en la prestación de los servicios por cualquier causa que no sea imputable a "HOGAR CABAÑAS", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS NATURALES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA PENALIZACIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de Hogar Cabañas.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", "HOGAR CABAÑAS" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en el presente INSTRUMENTO JURÍDICO, o bien cuando los bienes y/o servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de "HOGAR CABAÑAS". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR".

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", el "HOGAR CABAÑAS" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que el "HOGAR CABAÑAS" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos bienes o servicios que el "PROVEEDOR" intente entregar, cuando a juicio del "HOGAR CABAÑAS" las características de los mismos difieran o sean inferiores de aquellas señaladas en el presente contrato. La falta de aceptación o aprobación de los bienes y servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Página 7 de 10
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 46089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
director@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631.0099 - 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO 023/2024 DERIVADO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HG/001/2024, CELEBRADO EL DÍA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y JOSÉ EDUARDO ACEVES GARCÍA.

CONTRATO NÚMERO 023/2024
DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/001/2024

Cuando los bienes y servicios objeto del contrato sean rechazados por "HOGAR CABAÑAS" por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso del "HOGAR CABAÑAS" para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrata o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y dejar a salvo a "HOGAR CABAÑAS", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes y servicios materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", el "HOGAR CABAÑAS" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes y servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a "HOGAR CABAÑAS" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

N12-ELIM

Página 8 de 10
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45038, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
direccion_hc@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO 023/2024 DERIVADO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/001/2024, CELEBRADO EL DÍA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y JOSÉ EDUARDO ACEVES GARCÍA.

CONTRATO NÚMERO 023/2024
DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/001/2024

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "**PARTES**" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "**HOGAR CABAÑAS**", a través de su Coordinación de Servicios Generales o la persona que esta designe vigilarán el cumplimiento del presente contrato, por lo que, de no recibir los servicios a entera satisfacción de "**HOGAR CABAÑAS**", se dará por entendido que el "**PROVEEDOR**" incumplió con la entrega de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que "**LAS PARTES**" deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "**PROVEEDOR**" manifiesta tener conocimiento de que el "**HOGAR CABAÑAS**", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "**PROVEEDOR**" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "**PARTES**" acuerdan en regirse por lo dispuesto en este "**CONTRATO**", y para lo no previsto en él, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y el Tercer Circuito Judicial Federal, el cual corresponde al Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "**PARTES**" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Página 9 de 10
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089 Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
direccion_ho@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631.0589 / 3531.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO 023/2024 DERIVADO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HC/001/2024, CELEBRADO EL DÍA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2024 ENTRE "**HOGAR CABAÑAS**" Y JOSÉ EDUARDO ACEVES GARCÍA.

CONTRATO NÚMERO 023/2024
DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJ-DIR/HCI/001/2024

ESTE CONTRATO FUE FIRMADO EN 02 TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO EL 18 DE JUNIO DEL AÑO 2024 POR LOS COMPARECIENTES, EN UNIÓN DE TRES TESTIGOS QUE LEYERON EL PRESENTE INSTRUMENTO, AUTORIZAN SU CONTENIDO Y DAN CUENTA DEL ACTO.

EL "HOGAR CABAÑAS" Dra. Rebeca del Carmen Melgar Chávez, Directora General de Hogar Cabañas 	EL "PROVEEDOR" JOSÉ EDUARDO ACEVES GARCÍA. PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL. N14-ELIMINADO 6
TESTIGO Abog. Alfredo Ricardo Reyes Plascencia Coordinador Jurídico y de Transparencia de Hogar Cabañas 	TESTIGO L.C.P. Gerardo Garavito Aguirre Director Administrativo de Hogar Cabañas 
TESTIGO LIC. GUILLERMO GONZÁLEZ GÓMEZ. Coordinador de Servicios Generales de Hogar Cabañas 	

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II

FUNDAMENTO LEGAL

inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."